

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD110014003009-2018-257-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: BBVA Colombia

Demandado: Germán Lince

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, visto el escrito remitido el pasado 18 de noviembre por el ejecutado, el despacho le pone de presente la improcedencia de promover actuaciones judiciales, como es el caso de efectuar el control de legalidad dentro del presente asunto como consecuencia del proceso de insolvencia que adelanta el memorialista, a través del derecho de petición, razón por la que el interesado deberá sujetarse a la previsiones que sobre ese particular establece el Código General del Proceso.

De igual manera, se indica que al ser el presente asunto de **menor cuantía** el demandado deberá comparecer al proceso a través de profesional del derecho a quién haya conferido poder.

Con todo, se precisa que el memorial radicado el pasado 29 de enero fue tramitado mediante auto del 10 de febrero del año en curso, poniéndolo en conocimiento del ejecutante y, requiriendo el auto admisorio de la liquidación patrimonial, el cual nunca se aportó.

No obstante sin perjuicio de lo anterior, el despacho dispone oficiar al Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá para que informe si en dicha sede judicial cursa algún proceso de liquidación patrimonial del acá ejecutado. En caso afirmativo, se remita copia del auto de apertura respectivo y, se indique el estado actual del mismo. **OFÍCIESE.**

De igual manera, por secretaría **OFÍCIESE** a “RESOLVER Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición” para que informe el estado actual del proceso de negociación de deudas del señor Germán Lince, así como la autoridad judicial que actualmente conoce del proceso de liquidación patrimonial del mencionado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ